

(3)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 8 de mayo de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO E. PUCHER LIZAMA RUT.** N° ~~12.299.179-7~~, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 Hualañé y por la otra don **OSCAR HERNAN CAREAGA MONARES**, cédula nacional de identidad N° ~~12.299.179-7~~, domiciliado en Población Nuevo Amanecer N° 700 Penco, Concepción, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE** y **MANDATARIO**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar el servicio de un Grupo de Música por-romantico, para celebración del día de La Madre realizado por la I. Municipalidad de Hualañé. Para este cometido se contratan los servicios de don **OSCAR HERNAN CAREAGA MONARES**.

SEGUNDO: La prestación de servicios contratados será sin horario alguno.

TERCERO: La unidad encargada de la inspección y verificación del cumplimiento del servicio contratado será el Relacionador Público de la I. Municipalidad de Hualañé, quien deberá emitir un Certificado de cumplimiento de contrato.

CUARTO: El mandante se compromete a cancelar a la mandataria por los servicios prestados la suma de \$ 1.555.555.- (un millón, quinientos cincuenta y cinco mil, quinientos cincuenta y cinco pesos), Impuesto Incluido, por el día 09 de mayo de 2015, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, presentando en la Oficina de Recursos Humanos los siguientes documentos: Contrato, Decreto que aprueba Contrato, Orden de Compra, Decreto que aprueba la Adjudicación, Anexo N° 1, Anexo N° 5 que señala las Bases, Decreto que aprueba las Bases de Licitación, Certificado y Boleta de Honorarios.

QUINTO: El presente contrato durará desde el día 09.05.2015.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **OSCAR HERNAN CAREAGA MONARES** no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y no existirá subordinación y dependencia alguna con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **OSCAR HERNAN CAREAGA MONARES** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por



enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de sentencia de fecha 30 de noviembre de 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre 2012.

DECIMO: El presente contrato es leído y se firma en señal de aceptación en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder de la mandataria.


OSCAR HERNAN CAREAGA MONARES
Run N° 20.170.2



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE


LUIS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL
